

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
SECCION PERSONAL

DECRETO EXENTO N°

J85/N

REF. : APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

CONSTITUCION, 03 FEB. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley 18.883 de 1989 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el presupuesto Sector Público para el año 2014 y las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1/19.704 de 2001, del Ministerio del Interior, la Personería del Sr. Alcalde que consta en Decreto Exento N° 4826/R de fecha 07.12.2012 y el Memorandum N° 47/2014 de fecha 17.01.2014 del Sr. Director de Cultura y Turismo Municipal debidamente visado por el Sr. Administrador Municipal.

DECRETO:

PRIMERO: CONTRATASE a Honorarios a Doña **NINOSCA JIMENEZ CORNEJO**, R.U.T. 17.761.429-7, de Profesión Actriz, a quien se le cancelará la suma de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) mensuales menos el 10% de impuestos, contra presentación de boleta, debidamente visada y certificada por el DIRECTOR DE CULTURA MUNICIPAL.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios contratada no adquiere por este hecho el carácter de empleada municipal y no es admisible a la escala municipal de sueldos.

TERCERO: La función a desempeñar será de APOYO AL DEPARTAMENTO DE CULTURA EN LA CREACION DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE TEATRO, según lo señalado en Contrato, cumpliendo una jornada de 12 horas semanales de acuerdo a las necesidades del servicio.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del **02 de Enero** y regirá hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo del **31 de Diciembre de 2014**.

QUINTO: Se designa como Encargado del Control de las actividades al DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO MUNICIPAL.

SEXTO: El gasto que signifique el Honorario a cancelar se imputará a la Cuenta N° **215.21.04.004.001 "PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS"**, del Presupuesto Aprobado para el año 2014.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.



eli
ALDA VELIZ SYFRIG
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 2.- C.C. CONTROL INTERNO
- 3.- C.C. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 4.- C.C. CULTURA
- 5.- C.C. FUNCIONARIA
- 6.- C.C. TRANSPARENCIA
- 7.- C.C. SECCION PERSONAL

CVG/AVS/PSB/ROG/MLL/LJC/LEIV/dhi.-
[Signature]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, con fecha 21 de ENERO del 2014, entre Don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Constitución en adelante LA MUNICIPALIDAD y Doña **NINOSCA JIMENEZ CORNEJO**, nacionalidad chilena, Cédula de Identidad N° 17.761.429-7, de Profesión Actriz, domiciliada en Km. 8 Camino a San Javier, en adelante LA PROFESIONAL se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Municipalidad contrata a Honorarios a Doña **NINOSCA JIMENEZ CORNEJO** quien cumplirá la función de **APOYO AL DEPARTAMENTO DE CULTURA EN LA CREACION DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE TEATRO**.

SEGUNDO: La Profesional tendrá derecho a percibir una honorario mensual de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) menos el 10% de impuesto.

TERCERO: Doña **NINOSCA JIMENEZ CORNEJO** será supervisada por el **DIRECTOR DE CULTURA MUNICIPAL**, quien además certificará la labor realizada mensualmente y visará las respectivas boletas de honorarios.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir desde el 02 de Enero 2014 y hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo el 31 de Diciembre de 2014.

QUINTO: Se deja constancia que las partes están de acuerdo en que las funciones que se encargan no son susceptibles en caso alguno de ser asimiladas a las posiciones relativas a la Escala Municipal de Sueldos.

SEXTO: Doña **NINOSCA JIMENEZ CORNEJO** prestará servicios por 12 horas semanales, de acuerdo a las necesidades del Municipio.

SEPTIMO: La Profesional tendrá derecho a percibir viático solo cuando sea destinada a cumplir funciones fuera del lugar de prestación habitual. El Alcalde o la persona que él designe, deberá autorizar los referidos viáticos.

OCTAVO: Para los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución.

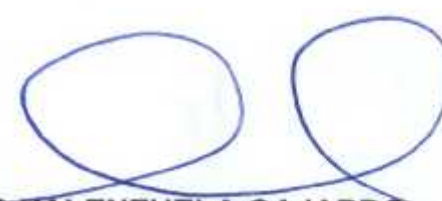
NOVENO: Doña **NINOSCA JIMENEZ CORNEJO** acepta, declara y se compromete a ejecutar la labor antes indicada y a respetar íntegramente el presente contrato.

DECIMO: En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en cinco ejemplares iguales.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Constitución, consta en Decreto Exento N° 4826/R del 07 de Diciembre de 2012.


NINOSCA JIMENEZ CORNEJO
R.U.T. 17.761.429-7




CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE


CVG/AVS/PGB/ROS/MLL/LYC/LEIV/dhi.-